

RESOLUCION N° 17/53/86 - A

04 JUL. 1986

VISTO:

La necesidad de reglamentar la tarea profesional del Arq./ como Constructor expresamente indicada en el alcance de Título;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea involucra dos actividades, una eminentemente técnica y otra legal y comercial;

que para la primera es suficiente con estar habilitado para el ejercicio profesional;

que, la segunda requiere cumplir con normas legales vigentes ajenas a la Ley 7192;

que para ejercerlas son necesarias las inscripciones respectivas.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO  
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E

Art. 1º) A los fines de ejercer la función profesional de constructor, los arquitectos matriculados deberán presentar:

- a) habilitación anual otorgada por el Colegio de Arqs.
- b) inscripciones en la Dirección General de Rentas de la// Provincia y Municipalidad para ejercer la actividad.
- c) inscripción en la D.G.I. del Impuesto al Valor Agregado.
- d) inscripción en el ente Previsional que corresponda.

Art. 2º) La Junta de Gobierno habilitará a quienes cumplan con/ estos requisitos y el área matrícula llevará un registro especial a tal fin.

El número de matrícula será el ya otorgado oportunamente, situación que deberá ser verificada en cada caso por la Regional respectiva.

Art. 3º) Comuníquese y dése a publicidad.

Arq. DANIEL LAROS  
SECRETARIO GENERAL

Arq. EDGARDO PERALTA  
PRESIDENTE